

233
Comité H.C. Carlos. Suarez.

Of
Acuerdo # ~~003~~ 031
Julio 30/2009

PROYECTO DE ACUERDO No. 034

(Julio 24/09)

Por medio del cual se asigna el nombre "ANA MARIA JANER" a la vía con nomenclatura diagonal 53 entre avenidas 43 y 44 del barrio Niquía.

EL CONCEJO DE BELLO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente de las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar el nombre "ANA MARIA JANER" a la vía que se distingue con la siguiente numeración Avenida 53 entre Avenidas 43 y 44 del perímetro urbano de la ciudad de Bello, sector de Niquía.

ARTÍCULO SEGUNDO. La administración municipal reglamentará e implementará todo lo concerniente a la señalización de la vía.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



JEAN LEE PAVÓN ZAPATA

Concejal

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta la vida y obra de la Hermana Ana María Janer, fundadora de la Congragación de la Sagrada Familia de Urgel desde 1859, y en conmemoración de sus 150 años de existencia, el legado dejado por ella en nuestra comunidad Bellanita y en especial en el sector de Niquía donde funciona desde el 26 de diciembre de 1982 el colegio "ANA MARÍA JANER", su legado en la formación de niñas con excelentes calidades humanas, cristianas, en altos niveles académicos y comercial. Que son participes de la conformación de una nueva sociedad con valores ejemplares y la aplicación de ellos a nuestra sociedad. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 194 de 1994 es competencia del Concejo Municipal la determinación de la nomenclatura y la asignación de nombres a las vías públicas, los predios o domicilios; y atendiendo a la necesidad expresa de la comunidad del sector de generar sentido de pertenencia y criterios de identificación y ubicación claros del sector en el que habitan, presento este proyecto de Acuerdo cuya necesidad surge en reuniones con los habitantes aledaños al Colegio Ana María Janer y los miembros de la misma comunidad, cuyo interés es rendirle un homenaje a quien en vida lucho por que todos obremos con entrega y servicio en nombre de Jesucristo.



JEAN LEE PAVON ZAPATA

Concejal

2

INFORME DE COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Sociales se reunió con el fin de darle primer debate al proyecto de acuerdo N 034 POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNA EL NOMBRE "ANA MARÍA JANER" A LA VIA CON NOMENCLATURA DIAGONAL 53 ENTRE AVENIDAS 43 Y 44 DEL BARRIO NIQUÍA, el proyecto pasó su primer debate sin ninguna modificación.

La Comisión espera que el proyecto sea acogido en su segundo debate.

Asistentes:

CARLOS ALVAREZ CORREA

FRANCISCO VELEZ GONZALEZ

NICOLAS ALZATE MAYA

CESAR GOMEZ FONNEGRA

LUIS ARTURO SANCHEZ OSPINA

JEAN LEE PAVÓN ZAPATA

CARLOS ARTURO SANCHEZ OSPINA

LUZ IMELDA OCHOA BOHORQUEZ

HENRI GOMEZ MONTOYA

CARLOS AUGUSTO MOSQUERA GOMEZ


CARMEN L MARTINEZ BETANCUR

Secretaria comisión

3

Bello, julio 26 de 2009

Señores
Honorables Concejales Municipales
Ciudad.

INFORME DE PONENCIA

Informe de ponencia del proyecto de acuerdo N°034 del 024 de julio de 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA EL NOMBRE "ANA MARIA JANER" A LA VIA CON NOMENCLATURA DIAGONAL 53 ENTRE AVENIDAS 43 Y 44 DEL BARRIO NIQUÍA".

Honorables Concejales, con agrado recibí por parte del presidente de la corporación ser el ponente del presente proyecto de Acuerdo.

Mediante dicho proyecto se pretende rendir un homenaje a la fundadora de la congregación de la Sagrada Familia de Urgel, y el concejo tiene la potestad y el deber de resaltar a grandes personalidades, para que sirvan de ejemplo de las generaciones futuras y presentes.

Por lo anterior les solicito acompañarme con su voto positivo a este proyecto de Acuerdo.


CARLOS ALVAREZ
Concejal.

CONCEJO MUNICIPAL

BELLO, 2009



Bello, julio 26 de 2009

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 034 DE JULIO 24 DE 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE ASIGNA EL NOMBRE "ANA MARIA JANER" A LA VIA CON NOMENCLATURA DIAGONAL 53 ENTRE AVENIDAS 43 Y 44 DEL BARRIO NIQUÍA"

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal.

NORMAS CONSTITUCIONALES

Artículo 312. En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para periodos de 4 años que se denominará Concejo municipal.
(...)

Artículo 313. Corresponde a los Concejos
(...)

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
(...)

Artículo 314.

En cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos de 4 años, no reelegible para el periodo siguiente.

LEGALES

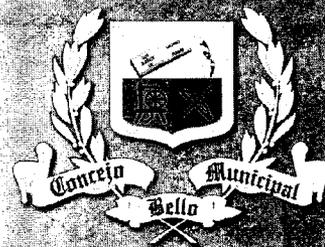
LEY 136 DE 1994

....
ARTICULO 32. ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

"Por el desarrollo equitativo y sostenible de nuestra ciudad"

• Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios
• Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural

Carrera 50 No. 52 - 63
PBX: 452 10 00 Extensión 400 - 401 - 409
Celular 314 632 41 56 • Bello - Antioquia
E-mail: concejobello@hotmail.com
www.concejodebello.gov.co



Artículo 71: "Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente"

PARAGRAFO: Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

"Artículo 58. Iniciativa: Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

CONCLUSIÓN

Las herramientas jurídicas sobre la cual está sustentado el presente proyecto de Acuerdo, se encuentran ajustadas a la normatividad vigente, la constitución y la Ley facultan al concejo a otorgar nombres a las vías públicas cuando de resaltar a personas o instituciones se trate.

Considero que el presente Acuerdo Municipal dentro de su marco legal no presenta vicios, por lo que es posible jurídicamente su aprobación.

Atentamente,

*"Por el desarrollo
equitativo
y sostenible
de nuestra ciudad"*

NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ
Asesor Jurídico.